

b) La banda libre peatonal (B.L.P.) tendrá un ancho mínimo de 1,50 m, permitiendo el cruce de dos personas, una de ellas en silla de ruedas.

c) El mobiliario urbano: farolas, señales de tráfico, papeleras, semáforos, árboles, jardineras, bancos, etc. se instalará en la Banda Externa (B.E.) Que deberá contar con una anchura mínima de 0,65 m.

d) Las pendientes transversales y longitudinales serán iguales o inferiores al 2% y 8% respectivamente, salvo vados.

e) La altura máxima de los bordillos de las aceras será de 15 cm, debiendo rebajarse en los pasos de peatones.

f) La altura libre por debajo de cualquier elemento será de 2,20 m., como mínimo.

g) No existirán peldaños aislados, ni escaleras, ni interrupción brusca en el itinerario. Los desniveles se salvarán mediante rampas con las condiciones indicadas en el artículo 5 o ascensores públicos con las condiciones del artículo 6.

h) Los elementos arquitectónicos resistentes u ornamentales y otros objetos en fachada no podrán sobresalir -ocupando la B.L.P.- más de 15 cm. si están situados a menos de 2,20 m. de altura del suelo. Esta consideración es extensiva a anuncios, banderolas, toldos y ramas de árboles o arbustos y en general a cualquier elemento que pueda constituir un obstáculo, salvo que se constituya expresamente una Banda de Transición junto a la edificación (B.T.) en recorridos peatonales cuya B.L.P. sea igual o superior a 1,50 m.

Las puertas de edificios o locales que abran hacia el exterior quedarán retranqueadas, no pudiendo invadir la acera en mas de 15 cm.

i) Todos los elementos urbanos y el mobiliario urbano que forme parte del recorrido cumplirá las condiciones de accesibilidad indicadas en esta ordenanza.

j) Los hitos o mojones que se coloquen en los itinerarios peatonales para impedir el paso de vehículos estarán situados en la B.E., tendrán una altura mínima de 0,70 m. y un diámetro mínimo de 15 cm. La separación mínima entre ellos será de 1,50 m., quedando prohibida la colocación de estos hitos en la zona de paso del itinerario peatonal, exceptuando en los pasos de peatones para evitar el estacionamiento de vehículos sobre la acera.

k) Sus vados de vehículos y pasos de peatones cumplirán lo indicado en los artículos 3 y 4 del presente anexo.

l) Los pavimentos cumplirán las condiciones expuestas en el artículo 2 de este anexo.

1.2.- Excepciones puntuales: Dentro de la Banda Libre Peatonal, podrán disponerse elementos aislados necesarios respetando un paso libre de 1,00 m., colocados a intervalos no inferiores a 25,00 m. Asimismo se respetará el arbolado existente que permita un paso libre de 1,00 m.

## 2.- PAVIMENTOS.

2.1.- Los pavimentos de los itinerarios especificados en el punto anterior serán duros y antideslizantes, formando superficies perfectamente enrasadas, sin que se produzcan resaltes debidos a una mala colocación del pavimento o a efectos expresamente deseados en la colocación de losetas o adoquines, prohibiéndose en cualquier caso superficies de gravilla.

2.2.- Para aviso y localización de elementos de interés o intenso riesgo, como : vados de peatones, escaleras, rampas, etc., se debe colocar una franja de pavimento señalizador, es decir, piezas de distinta textura y color que el resto del pavimento, de 80 cm. de ancho. Este tipo de pavimento estará coordinado en color y textura para toda la Ciudad.

2.3.- Cualquier elemento implantado en el pavimento: rejas, tapas de registro, imbornales, cubiertas de alcorques, etc., deberá estar perfectamente enrasado con el pavimento. La anchura de los huecos de las rejillas no debe superar los 2 cm. , la dimensión mayor de dichos huecos debe orientarse en el sentido perpendicular al de la marcha para no provocar el enclavamiento de las punteras de bastones y muletas , tacones de zapatos, así como el bloqueo de las ruedas de las sillas.

2.4.- Los árboles situados en estos itinerarios tendrán los alcorques cubiertos con rejillas situadas en el mismo plano que el pavimento circundante , que deberán cumplir las prescripciones del número anterior, siendo su diámetro interior máximo 40 cm superior al tronco del árbol adulto.

## 3.- VADOS.